



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 – 2016 – A - MPA.

Abancay, 03 de Octubre del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

El Oficio N° 103 -2016-GAT-MPA, del 27 de Setiembre del 2016 que eleva propuesta de ampliación de vigencia de Ordenanza Municipal N° 15-2016-CM-MPA, de fecha 22 de agosto del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, en concordancia con el II Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de Gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la demanda y exigencia del contribuyente previa verificación de las estadísticas en el sistema de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Control, sobre la base del universo de contribuyentes del Distrito y Provincia de Abancay, se tiene que el grado de morosidad ha venido disminuyendo con los beneficios tributarios que ofrece nuestra comuna, empero, este acogimiento a estos beneficios se vienen dando gradualmente; por cuya razón y en aras de brindar facilidades de pago y por ende, mejorar la recaudación, resulta pertinente y estratégico ampliar la Campaña Tributaria 2016 por el mes de Octubre;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Oficio N° 103-2016-GAT-MPA, adjunta el Informe Técnico N° 053-2016-JSP/SGRRC-GAT-MPA, indicando los motivos por los que se debe de ampliar la campaña tributaria del 2015 por el mes de Octubre del año en curso, con la única finalidad de cumplir con la recaudación del Impuesto Predial Meta 32 del Plan de Incentivos.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Artículo 196° de la misma norma establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal; conforme a ley.

Que, en las disposiciones finales de la Ordenanza Municipal N° 15-2016-CM-MPA, del 22 de agosto del 2016, en el artículo tercero, faculta al señor Alcalde ampliar la prórroga de su vigencia en el presente ejercicio presupuestal.

Que, de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Incisos 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, La Vigencia de la Campaña Tributaria 2016, otorgada mediante Ordenanza Municipal N° 15-2016-CM-MPA, en todos sus extremos, a partir del **03 al 31 de Octubre del 2016**; por el fundamento expuesto en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento y publicación del presente Decreto de Alcaldía, y a la Unidad de Comunicación Social su publicidad por la página Web de la Municipalidad Provincial de Abancay www.muniabancay.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 – 2016 – A - MPA.

Abancay, 02 de Noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

El Oficio N° 145 -2016-GAT-MPA, del 02 de Noviembre del 2016 que eleva propuesta de ampliación de vigencia de Ordenanza Municipal N° 15-2016-CM-MPA, de fecha 22 de agosto del 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, en concordancia con el II Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de Gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la demanda y exigencia del contribuyente previa verificación de las estadísticas en el sistema de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Control, sobre la base del universo de contribuyentes del Distrito y Provincia de Abancay, se tiene que el grado de morosidad ha venido disminuyendo con los beneficios tributarios que ofrece nuestra comuna, empero, este acogimiento a estos beneficios se vienen dando gradualmente; por cuya razón y en aras de brindar facilidades de pago y por ende, mejorar la recaudación, resulta pertinente y estratégico ampliar la Campaña Tributaria 2016 por el mes de Noviembre y Diciembre;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria con Oficio N° 145-2016-GAT-MPA, indica los motivos por los que se debe de ampliar la campaña tributaria del 2015 por el mes de Noviembre y Diciembre del año en curso, con la única finalidad de cumplir con la recaudación del Impuesto Predial Meta 32 del Plan de Incentivos.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Artículo 196° de la misma norma establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal; conforme a ley.

Que, en las disposiciones finales de la Ordenanza Municipal N° 15-2016-CM-MPA, del 22 de agosto del 2016, en el artículo tercero, faculta al señor Alcalde ampliar la prórroga de su vigencia en el presente ejercicio presupuestal.


Que, de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Incisos 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, La Vigencia de la Campaña Tributaria 2016, otorgada mediante Ordenanza Municipal N° 15-2016-CM-MPA, en todos sus extremos, a partir del **02 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2016**; por el fundamento expuesto en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento y publicación del presente Decreto de Alcaldía, y a la Unidad de Comunicación Social su publicidad por la página Web de la Municipalidad Provincial de Abancay www.muniabancay.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE